

27496

ORDEN de 19 de noviembre de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «un libro manuscrito en hebreo».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Transportes Internacionales F. Michel», en nombre de «Linararte, S. L.», fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Sevilla «un libro manuscrito en hebreo», propiedad de don Fridel Stockhammer, valorado por el mismo en ciento veinte mil (120.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros en su sesión de fecha 1.º de septiembre de 1980, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Sefardí de Toledo;

Resultando que, concedido a «Transportes Internacionales F. Michel» el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, éste no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento veinte mil (120.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Museo Sefardí de Toledo «un libro manuscrito en hebreo».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento veinte mil (120.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

27497

RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Mula (Murcia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Mula (Murcia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mula que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Mula (Murcia)

La delimitación del conjunto histórico-artístico de Mula transcurre desde el cruce de la carretera de Murcia con la calle de Postigos, siguiendo por la primera hasta llegar al convento de la Concepción de Religiosas de San Francisco, en donde incluye las edificaciones impares del paseo de la Glorieta, así como los últimos de la carretera de Murcia hasta llegar a la avenida de la Estación, siguiendo por la calle Teresa Jornet; abarca las manzanas impares de la avenida de Juan Antonio Perea para cruzar la carretera de Caravaca hasta la calle Emeterio Cuadrado, continuando hacia el casco urbano por dicha calle, doblando en ángulo recto hacia la avenida de los Mártires, y cruzando ésta, atraviesa en línea recta la manzana para salir por detrás de la misma a la calle Ollerías; sigue por ésta hasta la confluencia con la calle Vueltas, atraviesa la manzana y continúa por detrás de ésta paralela a la calle Ollerías hasta la calle del Santo, doblando a la izquierda, paralela a la calle de Carretería a una distancia de 25 metros, aproximadamente, doblando para cruzar la calle Carretería por la calle siguiente a la calle del Atarre y paralela a ésta; englobando la manzana, dobla hacia la calle de las Monjas en una distancia de 35 metros, aproximadamente, de la calle del Santo, siguiendo por la calle de las Monjas, englobando la totalidad del barrio de la calle Alta. Bordeando la colina del castillo en distancias de 180, 230 y 200 metros, aproximadamente, en planta (tomados a izquierda, centro y derecha del plano), para enlazar al barrio del Puntarrón, atravesando éste hasta la calle de la Fuensanta, siguiendo hacia la calle Postigos y continuando por ésta hasta el punto de enlace en la carretera de Murcia.

**Mº DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACION**

27498

ORDEN de 30 de septiembre de 1980 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá de Henares, relativa a modificación del plan de estudios de la Facultad de Medicina, dependiente de la misma;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alcalá de Henares, aprobado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden, no siendo necesario para su implantación aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alcalá de Henares

	Horas semanales
PRIMER CICLO	
<i>Asignaturas</i>	
Primer curso:	
Física Médica	3
Bioestadística	2
Bioquímica	5
Anatomía Humana I	5
Biología	3
Segundo curso:	
Anatomía Humana II	5
Fisiología Humana	5

	Horas semanales
Histología	3
Psicología	3
Tercer curso:	
Farmacología	4
Microbiología y Parasitología	3
Patología general y Propedéutica clínica	5
Anatomía Patológica	4
SEGUNDO CICLO	
Cuarto curso:	
Patología Médica I	5
Patología Quirúrgica I	5
Obstetricia y Ginecología I	3
Pediatría	4
Dermatología	2
Quinto curso:	
Patología Médica II	5
Patología Quirúrgica II	5
Obstetricia y Ginecología II	3
Psiquiatría	3
Otorrinolaringología	2
Oftalmología	2
Sexto curso:	
Clinica Médica	—
Clinica Quirúrgica	—
Clinica Pediátrica	—
Clinica Obstétrica	—
Clinica Psiquiátrica	—
Historia de la Medicina (cuatrimestral)	2
Medicina Legal (cuatrimestral)	2
Medicina Preventiva y Social (cuatrimestral)	2
Radiología y Medicina Física (cuatrimestral)	2

27499 ORDEN de 4 de noviembre de 1980 por la que se modifica el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Sección de Biológicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, solicitando la modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias, de dicha Universidad aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1977),

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias, que no comporta aumento del gasto público, y que ha sido informada favorablemente por la Junta Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Sección de Biológicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que quedará estructurado como figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo

Especialidad de Biología fundamental

Cuarto curso:

Fisiología animal.
Fisiología vegetal.
Ampliación de Bioquímica.
Ecología de sistemas.

Quinto curso:

Ampliación de Genética.
Bacteriología y microorganismos sucarióticos.
Dos asignaturas optativas.

Especialidad de Botánica

Cuarto curso:

Fisiología animal.
Fisiología vegetal.
Talofitos y Cormofitos.
Ecología de sistemas.

Quinto curso:

Taxonomía y Evolución vegetal.
Tres asignaturas optativas.

Especialidad de Zoología

Cuarto curso:

Fisiología animal.
Fisiología vegetal.
Invertebrados no artrópodos.
Ecología de sistemas.

Quinto curso:

Artrópodos (Entomología).
Cordados.
Antropología general.
Una asignatura optativa.
Asignaturas optativas:
Paleontología.
Enzimología.
Genética evolutiva.
Citogenética.
Microbiología aplicada.
Fotobiología.
Geobotánica.
Organografía y Morfología vegetal.
Biología marina.
Embriología.
Biología de Poblaciones Humanas.
Neuroendocrinología.
Organografía comparada.
Observaciones generales:

— Cada asignatura se impartirá durante seis horas semanales de clase, incluidas las prácticas.

— Sólo se impartirán aquellas asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de diez alumnos matriculados.

27500 ORDEN de 5 de noviembre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 24 de septiembre de 1980 de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora adjunta de Universidad doña María Luisa Sánchez Gómez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Sánchez Gómez contra resolución de fecha 20 de septiembre de 1978, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 24 de septiembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de doña María Luisa Sánchez Gómez contra la Administración General del Estado, impugnatorio de la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado ante el Ministerio de Educación y Ciencia contra la Orden de 20 de septiembre de 1978, referente a la adjudicación con carácter definitivo de plazas de Profesores adjuntos de Universidad, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso, por no corresponder la competencia para su conocimiento esta Sala, sino a la Audiencia Nacional; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.